

Pre-informe técnico proyecto de
Ley sobre prácticas comerciales
en productos agrícolas **PERCEDEROS**.
Iniciativa introducida por el Poder Ejecutivo
Expediente **03282-2007 PLO-SE**

A : ***Senador Amílcar Romero***
Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos
Agropecuarios y Agroindustriales.

Vía : ***Licda. Mayra Ruiz Atswood***
Directora del Departamento de Coordinación de Comisiones

De : ***Dr. Omar Ventura***
Coordinador técnico

Asunto : ***Informe de evaluación técnico de Comisiones***

HISTORIAL LEGISLATIVO

Depositado el 30-3-2007, puesto en agenda y tomado en consideración el día 10-4-2007. Enviado a Comisión el 11-4-2007.

ASPECTOS CONSTITUCIONALES

Este proyecto está apegado a los preceptos constitucionales y no los contraviene. Art. 38, “Tiene derecho a iniciativa en la formación de leyes, acápite b, El presidente de la República”.

ASPECTO LEGAL

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales.

**Constitución de la República Dominicana*

**Código Civil, (artículos del 1001 al 1164 y 1582 al 1624)*

**Código de Comercio (artículos 1, 109 y 168)*

**La ley No. 01-02, sobre prácticas desleales de comercio y medidas de salvaguarda.*

TRASCENDENCIA DEL PROYECTO

El Poder Ejecutivo somete este proyecto interesado en dotar de normas y reglamentos jurídicos que permitan la instauración de mecanismos transparentes y confiables donde el sector productivo del país dispondrá de mayor rentabilidad y oportunidades de competencias y en poner al país en sintonía con los nuevos tiempos, con la inserción en los mercados internacionales que cada día son mas globalizantes y donde sus exigencias son de reglas claras.

Con este proyecto se obtendrá un elemento primordial que es ser la estabilidad de abastecimiento y con calidad en el producto. Con el establecimiento de este marco jurídico se eliminan legalmente las dificultades vigentes de un mal funcionamiento en la operación de venta y compra de los productos perecederos, se dan prácticas comerciales, donde la oferta juega con el tiempo, calidad y cantidad y así se logra las distorsiones de concentración de los productos. Independiente de la demanda del consumidor que es el último de la cadena, pero es el eslabón donde está dirigido toda la actividad productiva, y ahí está en juego el papel del Estado como ente regulador de promover una competencia sana que es lo que se persigue con el Proyecto de Ley de Prácticas Comerciales en Productos Agrícolas Perecederos.

Por lo percederos de los productos, el proyecto tiende a promover una mayor transparencia en las prácticas comerciales y el cumplimiento de compromisos entre las partes que se entiende puede ser el producto de un tipo de contrato donde se crean obligaciones que puedan ser:

1. **CONTRACTUAL (el màs comùn)**, acuerdo entre las partes y se hace de palabras, donde el respeto obliga al compromiso.
 2. **CONTRATO SINALAGMÀTICO o BILATERAL** los contratantes están obligados recíprocamente.
 3. **CONTRATO CONMUTATIVO** las partes se obligan a dar o hacer una cosa que se consideren equivalente de lo que se hace o da el otro contratante. Cuando el equivalente consiste en eventualidades de ganancias o pérdidas para cada uno de los contratantes dependientes de un suceso incierto. Analizando el proyecto y los artículos del Código Civil 1001 al 1004, podemos colegir que es lo esencial del mismo establecer en estos acuerdos lo que es la autonomía de la voluntad de las ¹partes.
-

¹ Artículos 1001 al 1004 del Código Civil y/o de las Obligaciones

TÈRMINO PERECEDEROS

Adj. Que dura poco. Perecer. Dejar de ser, acabar.

Los productos perecederos son aquellos vegetales, frutas frescas y congeladas, cuya vida útil está determinada por la naturaleza fisiológica de los mismos y que están dirigidos a su utilización como alimento durante un plazo inferior a 30 días, o que precisan de condiciones de temperatura controlada de comercialización y transporte.

Este Proyecto de ley, como instrumento de regulación donde las partes se rigen por normas legales que puede ser por una ley (que es el caso) o un decreto presidencial, si es por una ley tiene que estar en armonía con el Código Civil y de Comercio y los convenios internacionales que han sido suscritos en el país. De lo contrario, esta iniciativa será desestimada porque entraría en contradicciones con los procedimientos legislativos.

Es oportuno que este proyecto de ley, que es de suma importancia para el comercio de bienes de productos perecederos e instituye reglas claras, sea discutido a profundidad por la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales e invitar a sectores como la JAD, SEA, Asociación de Comerciantes, Asoc. de supermercados y al Consejo Nacional de la Competitividad y si es necesario, conocerlo en vista pública; de esa manera, se obtendrá una visión mucho más acabada y se brinda la oportunidad a cada sector de expresar sus puntos de vista, para armar un proyecto acorde a los tiempos y a la necesidad de todos los sectores que intervienen en la perecibilidad.

En este mismo orden, sugiero algunos temas y propuestas que considero importante discutir y ponderar.

- 1.** Se entiende por la palabra AGRÍCOLA que solamente incluye productos procedentes del reino vegetal, por lo que productos como carnes, leche, huevos, etc. no están incluidos, pregunta...
¿Porque razón no están incluidos los productos pecuarios. Si estos caen dentro de las condiciones de los productos perecederos?
- 2.** En el artículo 4, consideramos prudente eliminar la palabra **solo** ya que está claro la condición de rechazo.
- 3.** En el artículo 5 consideramos que **entre las partes se podría negociar algún nivel de descuento en momento posterior a la negociación, basado en pronto pago y forma de pago.**
- 4.** El título VI, sugerimos trasladarlo al título VIII, en vista de que se habla de una Comisión (Artículos 13 y 19) que administra la Ley, sin embargo no establece cuál es la comisión (la cual aparece en el artículo 19, pero que realmente es definida en el artículo 26 del título VII), además se habla de cualidades de productos, inspecciones y contratos, previo al establecimiento de la Comisión.
- 5.** En el artículo 26 donde, se define **la Comisión** se debe aclarar a qué dependencia de la **Secretaría Estado de Agricultura** pertenecerá **ésta.**
- 6.** Crear una bolsa de mercado de productos perecederos y así se podrá controlar con reglas y normas, la intermediación.

En vista a lo dicho en este pre-informe, se rinde actuando en el entendido de que la **Comisión de Asuntos Agropecuarios y Agroindustrial** está en la facultad de ponderarlo como amerita y someterlo a discusión por su trascendencia e importancia en el futuro Agrocomercial.

Dr. Omar Ventura
Coordinador técnico De Comisiones